REDACCION

Calle delConde de Rius, (antes Hospital), 28, entresuelo, esquina á la rambla S. Juan.

#### ADMINISTRACION

Calle de San Francisco, núm. 14, imprenta. \_Para suscripciones y anuncios dirigirse . al Administrador.

cionales, damia del anhagell andoster to I

que reine en dieda villa gran animacko den

motive deceluberres ta beria, bul andoserte

espanness place themselve for Curricussi

Remitidos y anuncios á precios conven-

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periodico se publica todos los dias excepto los lunes. Los siguientes á festivo medio número. En caso necesario se publicará suplemento.

En Tarragona 1'75 pesetas al mes y 5 trimestre.—En los demás puntos 6 pesetas trimestre.—Ultramar 10 pesetas y Extrangero 15 pesetas. - Un número suelto 10 céntimos.—Pagoadelantado.

### DIARIO POLÍTICO DE AVISOS Y

Año XXIII

#### TARRAGONA: Jueves 2 de Diciembre de 1897

## Constitución autonómica colonial

(Continuación)

Art. 19. Las Camares insulares no pueden deliberar juntas ni en presencia del gobernador general.

Sus sesiones serán públicas, aun cuando en los casos que exijan reserva podrá cada una celebrar sesión secreta.

Art. 20. Al gobernador general, por medio de los secretarios del despacho, corresponde, lo mismo que á cada una de las dos Cámaras, la iniciativa y proposición de los estatutos coloniales.

Art. 21. Los estatutos coloniales sobre contribuciones y crédito público se presentaran primero a la Camara de Representantes.

Art. 22. Las resoluciones en cada uno de los Caerpos Colegisladores se toman por pluralidad de votos; pero para votar acuerdos de carácter legislativo se requiere la presencia de la mitad más uno del número total de individuos que lo componen. Bastará, sin embargo, para deliberar, la presencia de la tercera parte los miembros.

Art. 23. Para que una resolución se entienda votada por el Parlamento insular, será preciso que haya sido aprobada en iguales términos por la Cámara de Representantes y por el Consejo de Administración.

Art. 24. Los Estatutos coloniales, una vez aprobados en la forma prescrita er el articulo anterior, se presentarán al gobernador general por las Mesas de las Cámaras respectivas para su sanción y promulgación.

Art. 25. Los consejeros de Administración y los individuos de la Cámara de Representantes son inviciables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Art. 26. Los consejeros de Administración no podrán ser procesados ni arrestados sin previa resolución del Consejo, sino cuando sean hallados in fraganti ó cuando aquél no estè reunidu; pero en todo caso se dará cuenta á este cuerpo lo más pronto posible para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los representantes ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso de la Cámara, á no ser hallados in fraganti; pero en este caso, y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Cámaras, se dará cuenta lo más pronto posible á la de Representantes para su conocimiento y resolución. La Audiencia pretorial de la Habana conocerá de las causas criminales contra los consejeros y representantes en los casos y en la forma que determinen los estatutos coloniales.

Art. 27. Las garantías consignadas en el artículo anterior no se aplicarán á los casos en que el consejero o representante se declare autor de artículos, libros, folletos é impresos de cualquier clase en los cuales se invite ó provoque á la sedición militar, se injurie ó calumnie al gobernador general ó se ataque á la integridad nacional.

Art. 28. Las relaciones entre las dos Cámaras se regularán, mientras otra cosa no se disponga, por la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores de 19 de Julio de 1837.

Art. 29. Además de la potestad legislativa colonial, corresponde á las Cámaras insulares:

1.º Recibir al gobernador general el juramento de guardar la Constitución y las leyes que garantizan la autonomía de la colonia.

2.º Hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del despacho, los cuales, cuande sean acusados por la Cámara de Representantes, serán juzgados por el Consejo de Administración.

3.º Dirigirse al gobierno central por medio del gobernador general para proponerle la derogación ó modificación de las leyes del Reino vigentes, para invitarle á presentar Proyectos de ley sobre determinados asuntos o para pedirle resoluciones de carácter ejecutivo en los que interesan á la colonia.

Art. 30. En todos los casos en que, á juicio del gobernador general, los intereses nacionales puedan ser afectados por los Estatutos coloniales, procederá á la presentación de los proyectos de iniciativa ministerial su comunicación al gobierno central.

Si el proyecto naciera de la iniciatva parlamentaria, el gobierno colonial reclamará el aplazamiento de la discusión hasta que el gobierno central haya manifestado su juicio.

En ambos casos, la correspondencia que mediare entre los dos gobiernos, se comunicará á las Cámaras y sepublicará en la Gaceta. ed & reramon ab sahi ni misa and

Art. 31. Los conflictos de jurisdicción entre las diferentes Asambleas minicipales, provinciales é insular, ó con el Poder ejecutivo, que por su indole no fueran referidas al gobierno central, se someterán à les tribunales de justicia, con arreglo á las deposiciones del presente decreto la somma fordmen ven

pasado, spoteIV.tOdUTITorvenir de la Al

#### De las facultades del Parlamento insular

Art. 32. Las Cámaras insulares tienen facultad para acordar sobre todos aquellos puntos que no hayan sido especial y taxativamente reservados á las Cortes del Reino ó al gobierno central, según el presente decreto ó lo que en adelante se dispusiere, á lo preceptuado en el art. 2.º adicional.

En este sentido, y sin que la enumeración suponga limitación de sus facultades, los corresponde estatuir sobre cuantos asuntos y materias incumben á los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Hacienda y Fomento, en sus tres aspectos de Obras públicas, Instrucción y Agricultura.

Les corresponde además el conocimiento privativo de todos aquellos asuntos de indole puramente local que afecten principalmente al territorio colonial; y en este sentido podrán estatuir sobre division territorial, provincial, municipal o judicial; sobre sanidad maritima y terrestre; sobre crèdito público, Bancos y sistema monetario.

Estas facultades se entienden sin perjuicio de las que sobre las mismas materias correspondan, según las leyes, al poder ejecutivo colonial.

Art. 33. Corresponde igualmente al Parlamento insular formar los reglamentos de aquellas leyes votadas por las Cortes del Reino que expresamente se le confien. En este sentido le compete muy especialmente, y podrá hacerlo desde su primera reunión, estatuir sobre el procedimiento electoral, formación del censo, calificación de los electores y manera de ejercitar el sufragio, pero sin que sus disposiciones puedan afectar al derecho del ciudadano, según le está reconocido por la ley electoral.

Art. 34. Aun cuando las leyes relativas á la administración de justicia y de organización de los tribunales son de carácter general, y obligatorias, por tanto, para la colonia, el Parlamento colonial podrá con sujeción á ellas dictar las reglas ó proponer al gobierno central las medidas que faciliten el ingreso, conservación y ascenso en los tribunales locales de los naturales de la isla, ó de los que en ella ejerzan la profesión de abogado.

Al gobernador general en Consejo corresponden las facultades que, respecto al nombramiento de los funcionarios, subalternos y auxiliares del orden judicial y demás asuntos con la administración de justicia relacionados, ejerce hoy el ministro de Ultramar, en cuanto á la isla de Cuba se refiere.

Art. 35. Es facultad exclusiva de Parlamento insular la formación del presupuesto local, tanto de gastos como de ingresos, y del de ingresos necesario para cubrir la parte que á la isla corresponda en el presupuesto nacional.

Al efecto, el gobernador general presentará á las Cámaras, antes del mes de Enero de cada año, el presupuesto correspondiente al ejercicio sigiente, dividido en dos partes: la primera contendrá los ingresos necesarios para cubrir los gastos de la soberanía: la segunda, los gastos è ingresos propios de la administración colonial.

Ninguna de las dos Cámaras podrá pasar á deliberar sobre el presupuesto colonial sin haber votado definitivamente la parte referente á los gastos de soberania.

Art. 36. A las Cortes del Reino corresponde determinar cuales hayan de considerarse por su naturaleza gastos obligatorios icherentes á la soberanía, y fijar además cada tres años su cuantía y los ingresos necesarios para cubrirlos, salvo siempre el derecho de las mismas Cortes para alterar esta disposición.

Art. 37. La negociación de los tratados de comercio que afecten á la isla de Cuba, bien se deban á la iniciativa del gobierno insular, bien á la del gobierno central, se llevará siempre por éste, auxiliado en ambos casos por delegados especiales debidamente autorizados por el gobierno colonial, cnya conformidad con lo convenido se hará constar al presentarlos á las Cortes del Reino.

Estos tratados, si fueren aprobados por éstas, se publicarán como leyes del Reino, y como tales regirán en el territorio insular.

Art. 38. Los tratados de comercio en cuya negociación no hubiese intervenido el gobierno insular, se le comunicarán en cuanto fueren leyes del Reino, á fin de que pueda en un período de tres meses declarar si desea ó no adheriree á sus estipulaciones. En caso afirmativo, el gobernador general lo publicará en la Gaceta como Estatuto colonial.

Art. 39. Corresponderá también al Parlamento insular la formación del Arancel y la designación de los derechos que hayan de pagar las mercancias, tanto á su importación en el territorio insular como á la exportación del mismo. Todo et redet le ener sang fisi

Art. 40. Como transición del régimen actual al que ahora se establece, y sin perjuicio de lo que puedan convenir en su día los dos gobiernos, las relaciones mercantiles entre la Península y la isla de Cuba se regirán por las signientes disposiciones:

1.ª Ningún derecho, tenga ó no carácter fiscal, y establezcase para la importación ó la exportación, podrá ser diferencial en perjuicio de la producción insular ó peninsular.

2. Se formará por los dos gobiernos una lista de artículos de procedencia nacional directa, á los cuales se les señalará de común acuerdo un derecho diferencial sobre sus similares de procedencia extranjera.

En otra lista analoga, formada por igual procedimiento, se determinarán los productos de procedencia insular directa que habrán de recibir trato privilegiado á su entrada en la peníosula y el tipo de los derechos diferenciales. A Tomara A somegen and otes To 4

Este derecho diferencial en ningúa caso excederá para ambas procedencias del 35 por 100sel ede abromasi menung on ede galan

Si en la formación de ambas listas y en la fijación de los derechos protectores hubiera conformidad entre los dos gobiernos, las listas se considerarán definitivas y se pondrán desde luego en vigor. Si hubiere discrepancia, se someterá la resolución del punto litigioso á una Comisión de diputados del reino, formada por iguales partes de cubanos y peninsulares. Esta Comisión nombrará su presidente: si sobre su nombramiento no se llegara á un acuerdo, presidirá el de más edad. El presidente tendrá voto de calidad.

3.ª Las tablas de las valoraciones relativas á los artículos enumerados en las dos listas mencionadas en el número anterior, se fijarán de común acuerdo, y se revisarán contradictoriamente cada dos años. Las modificacionos que en su vista proceda hacer en los derechos arancelarios, se llevarán desde luego á cabo por los respectivos gobiernos.

#### TITULO VII

#### Del gobernador general

Art. 41. El gobierno supremo de la colonia se ejercerá per un gobernador general. nombrado por el rey, á propuesta del Consejo de ministros. En este concepto ejercerá como vicerreal patrono las facultades inherentes al patronato de Indias; tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla; será delegado de los ministros de Estado, Guerra, Marina y Ultramar; le estarán subordinadas todas las demás autoridades de la isla, y será

responsable de la conservación del orden y de la seguridad de la colonia.

sado en la opinión por la publicación de

das decretos conrediendo la artonomia

nucleo outsoun ne di

El gobernador general, antes de hacerse cargo de su destino, prestará en manos del rey el juramento de cumplirlo fiel y lealmente.

Art. 42. El gobernador general, como representante de la nación, ejercerá por si, y auxiliado por su secretaria, todas las funciones indicadas en el artículo anterior y las que puedan corresponderle como delegado directo del rey en los asuntos de carácter nacional.

Corresponde al gobernador general como representante de la Metropoli:

1.º Designar libremente los empleados de su secrétaria Daldiniubili premont sequent

2.º Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del Poder legislativo, así como los decretos, reales ordenes y demás disposiciones emanadas del Poder ejecutivo y que le fueren comunicadas por los Ministerios de que es delegado.

Cuando á su juicio y al de sus secretarios del despacho, las resoluciones del gobierno de S. M. pudieran causar danos á los intereses generales de la nación ó á los especiales de la isla, suspenderá su publicación y cumplimiento, dando cuenta de ello y de las causas que motiven su resolución al Ministerio respectivo. ab otzaj au obraja la atil)

3.º Ejercer la gracia de indulto á nombre del rey, dentro de los limites que especialmente se le hayan señalado en sus instrucciones, y suspender las ejecuciones de pena capital cuando la gravedad de las circunstancias lo exigiesea, ó la urgencia no diere lugar à solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo en todo caso el parecer de sus secretarios del despacho.

4.º Suspender las garanties expresadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos primero, segundo y tercero del art. 13 de la Constitución del Estado, aplicar la legislación de orden público y tomar cuantas medidas crea necesarias para conservar la paz en el interior y la seguridad en el exterior del territorio que le está confiado, oyendo previamente al Consejo de secretarios.

5.º Cuidar de que en la colonia se administre pronta y cumplidamente la justicia, que se administrará siempre en nombre del rey.

6.º Comunicar directamente sobre negocios de política exterior con los representantes, agentes diplomáticos y consules de España en America.

La correspondencia de este género se comunicará integra y simultáneamente al ministro de Estado.

Art. 43. Corresponde al gobernador general, como autoridad superior de la colonia y jese de su administración:

1.º Cuidar de que sean respetados y amparados los derechos, facultades y privilegios reconocidos ó que en adelante se reconozca á la administración colonial.

2.º Sancionar y publicar los acuerdos del Parlamento insular, los cuales les serán sometidos respectivamente por el presidente y secretorias de las Cámaras respectivas.

Cuando el gobernador general entienda que un acuerdo del Parlamento insular extralimita sus facultades, atenta á los derechos de los ciudanos reconocidos en el título 1.º de la Constitución, ó á las garantias que para su ejercicio les han seña!ado las leyes, ó compromete los intereses de la colonia ó del Estado, remitirá el acuerdo al Consejo de ministros del reino, el cual, en un período que no excederá de dos meses, lo aprobará ó devolverá al gobernador general, exponiendo los motivos que tenga para oponerse á su sanción y promulgación. El Parlamento insular, en vista de estas razones, podrá volver á deliberar sobre el asunto y modificarle, si así lo estima conveniente, sin necesidad de proposición especial.

Si transcurrieran dos meses sin que el gobierno central hubiera manifestado su opinión sobre un acuerdo de las Cámaras que le hubiere sido transmitido por el gobernador general, éste procederá á su sanción y promulgación.

### LA AUTONOMÍA

Con este título publica el Diario de Tarragona de ayer un extracto comentado de las opiniones de distintos periódicos y hombres públicos juzgando el efecto causado en la opinión por la publicación de los decretos concediendo la autonomía á la Isla de Cuba.

No negamos buena fé en nuestro colega al confeccionar es e trabajo, y declaramos que hacemos justicia al deber que le impone su ministerialismo de defender la gestión del actual Gobierno; pero, aun prescindiendo de que ha echado en olvido, para ofrecernos aquella colección de opiniones, la de otros periódicos de reconocida importancia, no podemos menos de comentar, á nuestro modo, lo mismo que el Diario invoca para probar que, á su juicio, las trascendentales reformas del Sr. Moret han sido generalmente bien acogidas.

Los hechos demostrarán lo contrario; y, precisamente, en nuestro número de ayer publicamos dos documentos que demuestran por manera indudable que los cubanos, los que no aceptar el cubierto que se les ofrece en el festín autonomista, están dispuestos á seguir luchando por la independencia de Cuba, apesar de la concesión de la tan cacareada autonomía.

Cita el Díario un texto de La Epoca y dice esta, entre otras cosas:

«Por desgracia, no puede afirmarse que el régimen autonómico en su plenitud entrañe un auxilio eficaz á la acción de las armas.»

Lo vé el Diario? Esto quiere decir:
- «¿por qué se ha concedido una autonomía
o que para nada aprovecha?»

Cita el *Diario* un texto del *Heraldo* y aquel periódico tan ministerial dice lo siguiente:

«Nadie condenará la obra del Sr. Moret por defectuosa, si produce la paz...»

Esperemos, pues, que la produzca, para juzgarla; pues, aun produciendo la paz la obra del Sr. Morel, ¿quién, siendo buen español, no la creería deshonrosa?

Cita el *Diario* á *El Liberal* y he aquí lo que leemos en el porta-estandarle de la autonomía:

«...Es que con los decretos de anteayer hemos quitado hasta la menor apariencia de razón á los rebeldes...»

¿Es qué solo se trata de quitarles la razón que ya no tenían, ó es qué lo que pretendíamos con la autonomia era quitarles las armas de la mano?

Cita el Diario al periódico francés Gil Blas y cópia de ese periódico un suelto que dice: «que la autonomía no se parece á ninguna, porque viene á ser un plato de cocina condimentado por el Sr. Moret para todos los gustos.»

¿Qué les parece á ustedes el guiso?

Y así, sucesivamente, cita el Diario otros periódicos de menor cuantía entre los que humildemente nos colocamos; pero chiquitos y todo, aunque nadie nos oiga, no cesaremos de decir que la otorgación de la autonomía á la Isla de Cuba, es un verdadero desastre nacional.

¿Quiere ahora saber el Diario de Tarragona qué efecto ha producido la autonomía entre los insurrectos prisioneros?

Pues lea el siguiente telegrama publicado en el New York Herald que, despuès de elogiar los decretos del Sr. Moret, dice la que sigue:

«Nueva York.—Jueves.—Habiendo dado la orden de libertar al general Rius Rivera y al coronel Bacallao, fueron éstos conducidos al palacio del gobernador de la Habana. El general Blanco les propuso el establecimiento de la autonomía, y ellos declinaron el ofrecimiento.

Entonces el general les pidió su palabra de honor de que no volverían á hacer armas contra España, y contestaron que tan pronto como estuviesen en libertad, volverían á entrar en las filas del ejército cubano.

Por esto fueron llevados otra vez á la prisión de la Cabaña.»

¿Les parece à ustedes que la autonomía es la paz y que ha sido bien recibida?

¡Que venga Dios y lo vea!

### SUELTOS

La cuestión del Instituto.
No creemos que el alcalde de esta capital
Sr. Miró necesite de nuestra defensa, ante los
injustificados ataques de nuestro apreciable

colega el Diario del Comercio, entre otras razones, porque no ha cometido ninguna falta de consideración, como supone aquel perió dico, á los periódicos ministeriales.

Bestaba con lo que nosotros hemos dicho, para quedar demostrado que si La Opinión se ha ocupado del asunto del Instituto, es porque, casualmente y no de una manera oficial. se apoderó de la noticia que tanto afecta á los intereses de Tarragona. Si La Opinión hubiese merecido del alcalde ó de cualquiera otra persona con carácter oficial, la atención de comunicar'e lo que ocurría sobre squel particular, por deber y por educación se hubiese abstenido de hablar de un asunto cuyo conocimiento no le era propio; pero si La Opinión, sin el concurso de los elementos oficiales, llega à tener alguna noticia de interès, aunque la desconozcan los demás periódicos, ¿con qué derecho ha de pretenderse que guarde silencic?

Tratábase, además, de un asunto que si algo necesita es luz, mucha luz, y hubiéramos incurrido en la complicidad del silencio, si nos hubiésemos prestado á callar, infiriendo, por este medio, reconocido agravio, no solo á los derechos de Tarragona, sino al buen nombre de la vecina ciudad de Reus, que nunca, á sabiendas, hemos de inferirselo.

¿A qué callar? Si el Ayuntamiento de Reus pide para su población todo lo que para ella considera ventajoso, en su derecho está y nadie tiene el de censurarlo; pero, si alguien supone que Reus quiere recabar por medio de la sorpresa, en el silencio y la oscuridad de una emboscada, lo que puede perjudicar á otra población de la provincia, entendemos nosotros que se infiere agravio á la nobilísima ciudad que nunca dió ocasión ni motivo para que aeí se la trate.

Reus está en su perfecto derecho al pedir; Tarragona tiene el deber de oponerse á lo que pida Reus, si lo que pide le ocasiona re-

conocido perjuicio.

¿Es que puede ni remotamente suponerse que Reus pretenda vencer á sus adversarios, atacándolos por la espalda? No y mil veces no. Por esto, porque alguien estaba interesado en esta ciudad á defendernos en la sombra, no hemos querido acceder á este sistema de defensa, porque Reus no merece que se la trate con esta inconsideración. Hermanas las dos poblaciones, Reus y Tarragona, no en la acechanza, en la sorpresa y en la emboscada deben derimir sus contiendas, si de tales han de calificarse las aspiraciones encontradas que en este asunto representan; lealmente y guardándose la reciproca estimación que se profesan, deben tratar las cuestiones que surjan por circunstancias especiales, necidas únicamente de su situación topográfica y de la proximidad en que se encuentran.

Por esto nos negamos á acceder á todas las indicaciones que se nos hicieron, incluso á las de nuestros estimados amigos Orovio y Vilar para que no nos ocupásemos de este desagradable incidente. Puede, pues, escoger el Diario del Comercio otro motivo para zaherir al Sr. Miró; pero en lo que á este asunto se refiere, véalo el colega, no lleva razón alguna.

Hemos puesto en claro lo ocurrido, como desea nuestro apreciable colega.

Supimos una noticia, sin que la debiéramos á ninguna persona constituida en autoridad ni interesada directamente en el asunto, è hicimos de ella el uso que hemos tenido por conveniente. Nos negamos á toda indicación para guardar silencio, porque lo creimos perjudicial á la causa de Tarragona. Dicho esto, nos creemos en la obligación de preguntar al Diario del Comercio: la frase que leimos en su número de ayer que dice «esto acusa una incorrección manifiesta», se refiere á la conducta de La Opinion?

Nos hemos propuesto tener mucha calma, tratando de este asunto; pero á nadie ha de extrañarle que, obligados á la defensa, la perdamos, pues en asuntos que tanto afectan á los intereses de nuestra querida ciudad, estamos dispuestos á quemar hasta el último cartucho.

Como en nuestro número de ayer ya digimos que estábamos dispuestos á rectificar nuestras noticias sobre la cuestión del Instituto provincial, si no eran exactas, nos complacemos en copiar á continuación lo que dice el Diario del Comercio de ayer, por si alguien ha podido deducir de nuestras palabras que acusábamos á D. Juan Cañellas, diputado por

esta circunscripción, de no estar siempre

atento à la defensa de los intereses de su ciuded natal.

He aquí lo que dice su periódico:

Parece que el motivo de las reuniones celebridas ayer y anteayer por los señores concejiles tuvieron por objeto preparar la defensa de la ciudad. Con el mismo objeto se celebralou otras reuniones en algunos centros de recreo, sociedades políticas y otras entidades de esta capital.

No ha sido de los últimos en reunirse el partido liberal tarraconense, cuyas representaciones han adoptado los necesarios acuerdos pira el bien de Tarragona.

El celoso diputado liberal por esta circunscripción D. Juan Cañellas y Tomás, fiel á su consigna defenderá los intereses locales CON-TRA TODO Y CONTRA TODOS; y el Diario del Comercio, en su representación, se complace en declararlo.»

Celebramos esta declaración explícita y terminante y tenga entendido el colega que, cuando D. Juan Cañellas tenga que defender contra odos los intereses de Tarragona, no tendrá necesidad de defenderlos contra LA OPINION

Se nos asegura que entre algunos concejales se agita la idea de nombrar á los señores Miró, March y Malé para que vayan á Madrid á fin de gestionar se resuelva de una manera satisfactoria para esta capital el asunto del Instituto.

Creemos acertado el nombramiento de dichos señores, quienes, de paso, podrían procurar también darnos alguna noticia sobre el pasado, el presente y el porvenir de la Alcaldia.

Ayer depió publicarse, como estaba anunciado, en El Correo Español, la protesta del partido carlista contra la autonomia antillana según acueido de la reunión de la minoria. De la redacción de la protesta se encargaron los Sres. Vazquez Mella y Zubizarreta.

Por noticias particulares sabemos que anteanoche se reunió el Ayuntamiento con asistencia de D. Manuel Salavera, director del Instituto para tratar del asunto referente á aquel centro de enseñanza.

No nos constan de una manera cierta los acuerdos que se tomaron, y sólo hemos podido averiguar que, el señor alcalde telegrafió al señor ministro de Fomento, pidiendo que no se resuelva este expediente que tanta importancia y trescendencia tiene para nuestra población, sin antes consultar al Rector de este distrito universitario.

El conocido abogado y escritor público de esta capital D. Agustin Muste, ha tenido la galanteria de remitirnos un ejemplar de su notable trabajo biográfico-critico titulado «Ixart y sus obras», que hemos leido con verdadero gusto.

El volumen está elegantemente impreso. Agradecemos la atención que ha tenido con nosotros el Sr. Muste.

Sigue, con gran satisfacción de los trasnochadores, la tradicional costumbre de arrojar los escombros en la vía pública, para que la raza canina no se quede... sin cenar. ¡No habria medio de buscarles un... pupi-

Porque miren ustedes que los conciertos perrunos que tienen lugar por las noches en las mas centricas vias tienen remuchisimo salero...!

Ha sido destinado á Cuba el comisario de Guerra de Valladolid D. Jaime Marquet, nuestro antiguo amigo, por haberle correspondido en el sorteo últimamente verificado. En igual caso se encuentra el oficial tercero de Administración militar, nuestro paisano D. José Recasens. A todos deseamos buena suerte.

Los carlistas se reunieron anteanoche en en el Congreso, bajo la presidencia del señor Barrio y Mier, dándose lectura de un telegrama de D. Carlos en el que dice que suspendan todo acuerdo porque manda instrucciones verbales, en vista de lo cual, y después de cambiar impresiones, dieron por terminada la reunión. Esperan con impaciencia el emisario de D. Carlos.

Hállase en esta ciudad para despedirse de su familia el teniente del cuerpo jurídico de la Armada D. Esteban Martinez, hijo del señor Martinez Cavero, representante de la Compañia arrendataria de tabacos. El joven teniente ha pedido voluntariamente el pase á Ultramar y, dentro de breves dias, se embarcará en Cadiz para ir á prestar servicio en la isla de Cuba. Deseámosle feliz viaje y muchos ascensos en su carrera.

Puede asegurarse que el día 7 de los corrientes tendrá efecto en el Teatro Principal el extreno de la obra «En las nubes», original

del distinguido abogado de Barcelona don. Francisco J. Godo.

Tenemos entendido que á dicha representación asistirá el autor, al que sus amigos tratan de tributar una lisongera manifestación de simpatía.

Por personas llegadas de Falset sabemos que reina en dicha villa gran animación con motivo de celebrarse la feria, hallándose la espaciosa plaza llamada La Cuartera, casi completamente ocupada por los puestos de venta establecidos por considerable número de industriales.

Hace algunos dias que se nota en esta el descenso de la temperatura, especialmente á la caida de la tarde. Conviene abrigarse mucho, pues menudean los catarros y demás molestias de índole análoga.

Observaciones meteorológicas de ayer, facilitadas por el Instituto provincial:

A las nueve de la mañana.—Barómetro, 757'00.—A las tres de la tarde.—Barómetro 754'50.—Termómetro: máxima 13'00.—Minima 5'00.—Temperatura media, 9'00.

Viento, N. O. roben andon IA . Oc. da A

Anoche, en la sesión del Ayuntamiento, no se dijo una palabra respecto de la cuestión del Instituto. Anteanoche, el alcalde expidió un telegrama al señor ministro de Fomento, del que parece no ha habido contestación. Dice un refrán francés: «cuando no hay noticias, buenas noticias...» ¡Así sea!

Ayer el tren correo núm. 310 que sale de esta ciudad para Lérida á las siete y media de la mañana, tuvo que tenerse en La Selva, por la rotura de la rueda motor de la máquina, permaneciendo en dicho punto hora y media en espera de la piloto de Reus, que se hizo cargo del tren.

Suerte y no poca tuvieron los pasajeros que el percance sucediera mientras el tren marchaba cuesta arriba y pudo pararse inmediatamente, pues de lo contrario, no hay duda que hubiéramos tenido que lamentar algunas desgracias.

El domingo próximo, nuestro Club velocipedista saldrá en excursión á Vendrell.

Dedicada al Ateneo y en cuya conserjería se facilitan los vales para localidades, tendra lugar esta noche en el teatro principal una extraordinaria y amena función compuesta de las preciosas comedias «La monja descalza» y «Zaragüeta.»

Como ambas obras se ponen en escena por última vez, no dudamos acudirá numerosa concurrencia al coliseo.

Para el estreno del drama «El señor feudal» de D. Joaquín Dicenta, quedan ya encargadas la mayoria de las localidades.

Dice el Heraldo del 30:

«Los que han afirmado que la conferencia de Gamazo con Sagasta, celebrada ayer, fué extensa y expresión la felicitación del primero al segundo, por el buen efecto de las reformas, han exagerado un poco las cosas. Gamazo desea, como el que más, que produzcan los resultados que espera el Gabinete y hace votos porque tal suceda; pero no creemos que haya pasado de esto el diputado castellano.»

Telegrafian à un colega que las hojas clandestinas sorprendidas en la imprenta El Comercio de la Habana contenian un artículo del diputado carlista Sr. Mella, muchas vivas à Weyler y comentarios contra los generales Blanco y Martinez Campos. Entre los detenidos por esta causa figura el Sr. Armida, secretario particular del alcalde. Las autoridades siguen la pista à otras varias personas complicadas en el mismo asunto.

Por «La Cruz roja» fueron socorridos los soldados procedentes de Ultramar, Manuel Pino, José Gimenez, Francisco Rodriguez, Matias Roman, Evaristo Chaparro, José Fernandez, Aulonio Poch y Juan Verneda.

Hállanse de paso por esta ciudad los concertistas «Becuadros», tan celebrados en todas cuantas poblaciones han tenido ocasión de dar à conocer el género de música que cultivan, y debido à sus contínuos estudios en la especialidad de palófonos, campanólogos, cascabeles y otros instrumentos sonoros, han podido lograr aplacesos de sus oyentes en todas cuantas capitales han tenido ocasión de celebrar conciertos durante el viaje artístico que están haciendo.

No dudamos que apronechando esta ocasión los amantes de la buena música coventrirán hoy á las ocho y media al gran café de Tarragona donde se efectuara dicho gran concierto.

Se espera en Lisboa la llegada de un inspector de Aduanas de España, para el arregio de algunos asuntos relacionados con el convenio comercial existente entre ambos países.

En el último vapor correo y procedente de Venecia ha llegado à Palma de Mallorca el conde de Ayamaus, que ejerce el cargo de gentil·hombre en la casa de D. Carlos de Borbon.

El conde de Ayamans ha visitado al general Weyler en nombre del doque de Madrid, felicitandole por haber llevado á cabo en Cuba con acierto, à su juicio, la espresión del sentimiento pacional.

Como es consiguiente, el acto referido ha sido objeto de todas las conversaciones.

En el vapor-correo de Filipinas «Isla de Mindanaos llegaron anteayer á Barceloua varios oficiales y médicos de la Armada, cinco sargeutos, cuatro cabos de infantería de marina y 255 mariperos de la Armada. Por la tarde se empezaron à embarcar en el buque con destino à Filipinas dos millones de cartuchos Maüser, 600.000 de Remington, cuatro millones de elementos para cartuchos, 50.000 estopines, 16.058 kilos de medicamentos y 500 metros de filoseda.

Un despacho trasmitido de Jacksonville participa que el cañonero norte-americano « Vesubins» practicó un reconocimiento en el vapor «Dauntless»; pero no en el barco que dicho buque remolcaba.

Asegúrase que este último trasbordó un importante cargamento de municiones al «Dauntless», el cual remolcó dicho barco hasta la desembocadura del Savanh.

El «Dauntless» continuó en seguida su viaje en dirección á la isla de Cuba, donde se supone que habra llevado á cabo el alijo del cargamento.

#### Sesión del Ayuntamiento

Orden del dia.

Comunicación del señor gobernador civil de la provincia resolviendo el recarso de alzada interpuesto por D. Francisco Nel-lo.

Dictamen de la comisión de Fomento sacando à concurso la carga y trasporte del barro de las calles del puerto.

Idem desestimando la petición del bibliotecario provincial que interesa se le faciliten dos peones.

Acta del concurso para el trasporte de machaca procedente de la calle de Gerona.

Iustancia de D. Pascual Monravá, solicitando prórroga para instalar el alumbrado eléctrico.

Otra de D. Jaime Boxó, pidiendo permiso para cambiar de repartidor un cuarto de pluma de agua.

Otra de D. Luis Mezquida pidiendo se ordene reconstruir una canal que utilizaba en una finca inmediata à esta ciudad.

Se aprobó en todas sus partes la orden dia,... acordándose, respecto à la prórroga de dos meses pedida por la empresa del alumbrado eléctrico, acceder à lo que solicita, mediante la condición de que canalice la bajada de Toro, paseo de San Antonio y el extremo de la rambla de San Juan, que carecen de gas.

#### Consejo de ministros

El Consejo de ministros celebrado anteayer bajo la presidencia del Sr. Sagasta, empezó á las seis de la tarde.

Abierto el despacho ordinario, el ministro de Hacienda ha propuesto al Consejo y éste ha acordado, dos concesiones de créditos estraordinarios, uno de 500.000 pesetas para remediar los daños causados y que se causen por inundaciones y temporales, y otro de 160.000 pesetas bara gastos del censo de población.

El ministro de Fomento ha dado cuenta de varios espedientes de carreteras, informados de acuerdo con la Junta consultiva, y han sido apropados.

El ministro de Ultramar ha sometido al Consejo un espediente ya favorablemente informado por el Consejo de Estado, relativo á la concesión de un crédito estraordinario de 23.000 pesos para acuartelamiento de la guardia civil en Puerto Rico y otro de 4.600 pesos para la elaboración de efectos timbrados en la propia isla.

Ambos créditos han sido aprobados.

También lo han sido los signientes espedientes de que ha dado cuenta el ministro de la Guerra.

Adquisición de la línea férrea de Madrid à San Martin de Valdeiglesias para su esplotación por el Estado á cargo del batallón de ferro-catriles; autorizar a la fabrica de Toledo para adquirir máquinas y material con destino á la fabricación de cartuchería Maüser; compra de dos armaduras de un nuevo sistema para la factoria de subsistencias de Barcelona, y adquisición de material para el servicio de maquinaria y talleres del Hospital de Alfonso XIII en la Habana.

El ministro de la Gobernación se ha inhibido de una reclamación hecha por el concesionario de redes telefónicas, por haber intervenido en el asunto como abogado.

El Consejo ha acordado que viera el espedien. te el ministro de Hacienda.

Terminado el despacho ordinario, el ministro de Marina ha dado cuenta de una comunicación del gobernador de Fernando Póo reclamando el aumento de las fuerzas navales para el servicio de aquella isla y el de la de Elovey.

El ministro de la Gobernación ha informado detalladamente acerca de la trasformación que sigue operandose en el estado de los animos en la ciudad de Barcelona y de las comunicaciones del gobernador de la provincia.

Con este motivo ha hecho presente los servicios prestados por los altos funcionarios lel órden judicial, y el Consejo, haciendo suyas las apreciaciones del ministro de la Gobernación, ha acordado que el de Gracia y Justica estudiase el medio de recompensar aquellos servicios dentro de la ley.

El presidente del Consejo ha dado á continuacion lectura de una serie de telegramar del gobernador general y de los jefes de partido de la isla de Cuba, así como de otros del Fonento del trabajo nacional y de la Asociación de navieros de Barcelona, en respuesta a los que les habia dirigido el ministro de Ultramar.

Ha estimado el Consejo que el sentido de estos telegramas era altamente satisfictorio, no solo porque revelan el buen efecto producido por las reformas en la isla de Cuba, sino por la lealtad y adhesión á las instituciones y por el espíritu de concordia y armonía de los intereses. económicos que en ellos se contienen.

El ministro de Estado, a su vez, ha dado cuenta de las impresiones que de varios origenes había recogido acerca de las disposiciones de los Estados Unidos, así en le tocante al presidente y al gobierno de aquella república, como en lo que hace referencia á las corientes populares que allí dominan y á las inclinaciones que demuestran los representantes y senadores en la proximidad de la apertura de las sesiones.

Tambien ha aducido á este propósito datos interesantes que han sido oidos con mucha atención.

Terminados estos asuntos, ha pasado el gobierno à ocuparse en los de Filipinas, acerca de los cuales los ministros de la Guerra y de Ultramar han dado cuenta de las cartas del Gobernador general llegadas por el último correo y haciéndolo el primero del telegrama que acaba de recibir sobre las operaciones militares en aquellas islas en el distrito de Puray.

A juicio del Consejo, estas noticias, combinadas con los telegramas anteriores dados al público, permiten juzgar con bastante claridad del estado de las fuerzas in urrectas, de las cuales, las que aun no han ofrecido su sumisión, parte han sido batidas en el campamento que habian preparado durante la estación de las lluvias y parte se han dispersado por completo, despues del encuentro que tuvieron al dirigirse hacia Cavite, hasta el punto de haberse perdido sushuellas.

Se esperaba en Manila la vuelta de los emisarios de Aguinaldo y Llanera para formar un juicio definitivo sobre el estado de la guerra.

El Consejo ha terminado á las ocho de la noche.

#### BOLETIN OFICIAL

Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo se declaren limpias las procedencias de Singapoore (posesión inglesa del mar de la China.)

-La Dirección general de Instrucción pública anuncia la vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de higiene privada y pública, dotada con el sueldo annal de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

-Circular del señor gobernador sobre el extravio de la cédula personal del vecino de Alcover, Buenaventura Figueras Costas.

-El agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de Falset, anuncia por edicto la venta en pública subasta de las fincas que relaciona embargadas á dendores de la contribución.

-El Juzgado de instrucción de Tortosa saca á la venta en pública subasta una casa del pueblo de Benifallet de José Mosechis Borras.

Y el de Vendrell, varias fincas del término municipal de San Jaime dels Domenys, propiedad de la familia Sanahuja y Parés.

#### SECCION RELIGIOSA

Santos de hoy. - Santas Bibiana y Elisa, virge-

SANTOS DE MAÑANA. - San Francisco Javier, confesor, y Santa Sifonias.—Ayuno.

Corte de Maria. - Hoy se hace la visita á la Purificación de Ntra. Sra., ó la Candelaria, en la Catedral. DO OMOMEL COMPRESSION CON

#### OBACION DE CUABENTA HOBAS.

Empieza en la iglesia del Sagrado Corazón. Por la mañana se expondrá á S. D. M. á las ocho y se reservará á las once, celebrándose las misas de costum-

bre, y por la tarde, se descubrirà à tres y media y se reservará á las seis y cuarto.

#### CULTOS DE HOY

Catedral.—A las cinco de la tarde habrá los acostumbrados ejercicios de la Archicofradia de la Minerva en la capilla del Smo. Sacramento, con exposición menor.

San Miguel.—A las cinco y media de la tarde continua la solemne Novena que la Archicofradia de las Hijas de Maria dedica á su Inmaculada Madre, con los ejercicios siguientes: rezo del santo Rosario, canto de la letania Lauretana, ejercicio de la Novena, sermón que dirá el M. I. Dr. D. José Serradell, canónigo, director de la Archicofradia, finalizando con el canto de los gozos y varias letrillas.

Sagrado Corazón.-A las cinco y media de la tarde, prosigue la solemne Novena en honor de la Inmaculada Concepción, con exposición del Smo. Sacramento y sermón todos los dias por un Padre de la Compañia de Jesus.

San Juan Bautista - Continua á las cinco y media de la tarde el Novenario de almas.

#### CULTOS DE MAÑANA.

San Juan Bautista.—Por ser primer viernes de mes, el Apostolado de la Oración tendrá misa de comunión general á las siete y media con plática.

Enseñanza. - El Apostolado de la Oración celebrará el primer viernes de mes con misa de comunión general á las siete y media, con plática. Por la tarde, álas cinco, expuesto S. D. M. y después de un rato de meditación, se cantará á voces y con acompañamiento de armonium el Seráfico Trisagio, siguiendo luego un canto de letrillas y la reserva.

#### SECCION OFICIAL

JUNTA DE AGUAS DEL RIO FRANCOLI. is cigo geneticos ol -.

Como por no haberse reunido mayoría, no pudieron celebrarse el domingo último las juntas generales anunciadas para el mismo, tendrán lugar el domingo próximo 5 del actual en las Casas Consistoriales, la de la sociedad «La Protectora, » á las diez de la mañana, y la de las huertas que en este término municipal riegan de las aguas del Francoli y Ferrarota, à las once. de la misma. En su virtud, se invita à los señores socios y propietarios à dichos actos; en la inteligencia de que, cualquiera que sea el número de concurrentes, se procederá á tomar acuerdo.

Tarragona 1.º Diciembre de 1897 .- P. A. de la J., F. Salvany, secretario.

#### REGISTO CIVIL

INSCRIPCIONES VERIFICADAS AYER Nacidos .- Enrique Pinot Font, Juan Magi Martinez y Manuel Sanchez Guerrero y Ca-

Fallecidos. - Elvira Estopiña Solanes, (Hospital civil). white

#### Matrimonios .- Ninguno.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

EMBARCACIONES LLEGADAS AYER

SECCION COMERCIAL

V por español «Comercio», de 321 ts., de Cette, con hocoves vacios; lo despachan los Sres. Casaseca y Terré. DESPACHADAS

Berg, gol, «Costanzo Tita», para Mónaco, con 240 pipas vino.

#### BOLSA DE BARCELONA

	Cambios extra	ingeros
100	Londres à 90 dias fecha	33°15 d.
	Id. á la vista	33'50 ».
STORY OF	Paris à 90 dias fecha	00.00 p.
	Id. á la vista	32.90
	Efectos púb	licos

Dinero Papel

4 per 1	00 interior	contad	0.		00.00	00.00
8 17 <b>D</b>	Dy-	fin me	S	*	64.20	64.245
))	<b>)</b>	fin pró	ximo		00,00	00.000
n	exterior	contad	0 .		00.00	00,000
))	»	fin me	s .		80.32	80.375
))	ນ	fin pró	NIMO		00'00	00,000
2)	Amortiz	able co	ntado		00'00	00.00
5 por 1	00 carpeta	s sobre	renta	3 7		
	Aduanas .			. 1	96'25	96'50
Bill. H	ipot isla d	e Cuba.	. 1886	<b>.</b>	94.50	94.65
Ŋ	, n	N N	1890		78'09	78.15
	A	cciones	fin m	es	v . s . s	7
Banco	Hispano C	olonial		. 1	00'00	00'00
Ferroc	arril Tar. f	Bare. Fr	ancia		20185	20'95
Media	a-Zam. y O	. á V.			9.20	9.30
Norte	de España	Nist II		•	23.30	23.30

#### BOLSA DE MADRID

			of the same of the				
	.7:1117		Mad	rid	1.°,	3'25 t.	I
Ä	4 por 100 interior					64.20	
	4 por 100 idem fin	de	me	s.		64,25	
+	4 por 100 exterior.					80:30	
	4 por 100 amortizat			•		00.00	
_	Advanas					96.35	
	Cubas de 1886					95'10	
	Cubas de 1890			•		78.15	
0	Pilipinas	•-				93'75	
	Banco de España.					425.25	ę,
-	Tabacalera			. 7	. :	000'00	
Ŧ.	Cambios de Paris.	-				32 75	À.
3	Londre	s.	110	1	112	-00.00	1
	4 por 100 exterior.					60.62	7

### TELEGRAMAS

Madrid 1.°, 11'35 m.

. La Correspondencia de España publica un telegrama de su corresponsal en Nueva York, diciendo que el Journal prepara en Cuba un golpe de audacia que provoque un conflicto entre España y los Estados Unidos.

Hay quien supone que los propósitos del Journal son los de organizar una sedición al grito de la anexión de Cuba á la Unión, izando la bandera yankee y esperando para llevar á cabo este acto que las Camaras norteamericanas se hallen abiertas, para de este modo facilitar la descabellada solución que en la cuestión cubana quiere dar el periódico filibustero.

#### Madrid 1.0, 1.45 t.

Continuación del telegrama oficial recibido ayer de Filipinas.

En una emboscada y por, fuerzas prevenidas para cortar la retirada à la partida Araita, sostuvimos rudo combate à fuego y arma blanca, muriendo el cabecilla citado y 56 rebeldes.

Se cogieron muchos efectos, armas y municiones.

Por nuestra parte tavimos un teniente y cinco de tropa muertos y 71 heridos.

Madrid 1.°, 6'25 t.

Hoy han empezado á pedir los estudiantes las vacaciones de Navidad.

Muchos de ellos se han negado á entrar en clase, diseminándose por la población.

El ministro de Fomento y el rector de la Universidad han dicho que barán cumplir extrictamente los reglamentos y lo que sobre vacaciones precentúa dasley, emisoibar y obnord arno

#### TEATRO PRINCIPAL

Barcelonni -- (Inustria de 11 à 11, 0 por

Foncion para hoy: solor somalisoged Las aplaudidas comedias en tres y dos actos aLa monja descalzan y «Ziragüeta.»

#### IMPRENTA DE LA OPINIÓN

#### A los herniados (trencats)

Constituye una gran equivocación la que sufren la mayoria de los herniados (trencats) al creer que cualquier braguero comprado al azar es suficiente para retener y hasta curar las hervias, siendo este error causa de muchas complicaciones funestas.

Por quien corresponda, no debiera permitirse el cinismo de ciertos mercaderes de oficio que, con el mayor descaro, se titulan ortopedistas y especialistas en el tratamiento de las hernias, sin título alguno que justifique su competencia, y, no obstante, tienen el desahogo de anunciar en los periódicos la curación radical de dicha enfermedad, cuyo mecanismo desco-'nocen en absoluto.

José Pujol, cirujano especialista en el tratamiento de las hernias, y con largos años de práctica en el establecimiento de don José Clausolles, de Barcelona, tiene el gusto de anunciar que visita semanalmente esta capital, accediendo á indicaciones hechas por varios señores facultativos de la misma.

Gran surtido de bragueros lo mas práctico y moderno para la curación ó retención de las hernias por crónicas y rebeldes que sean. Especialidad en bragueritos de cautchouc para la completa y pronta curación de los tiernos infantes. Fajas ventrales las mas recomendables y tirantes omopláticos para corregir la cargazon de espaldas.

En Tarragona visita todos los martes de diez de la mañana á las cuatro de la tarde. - Calle Conde de Rius (antes Hospital), 5, 1.°, 1.ª Los demás dias en su establecimiento ortopédico La Cruz Roja, plaza de Prim, Reus.

#### PELUOUERIA DE CASALS

Unión, 12, principal

Se ofrece al público un especialísimo servicio de tocador y se le participa que por un excelente procedimiento eficazmente recomendado por la ciencia se desinfectan las navajas y todos los instrumentos y utensilios que usa este establecimiento.

Se halla en venta la casa núm. 55 de la calle de Portalet de esta ciudad, que distruta de un cuarto de pluma de agua. Del precio y demás circunstancias, informará el notario D. Simon Gramunt, San Agustin, 19, principal.

# 

D. Juan Miró, oculista del Hospital de 🏖 San Pablo y Santa Tecla y ex-ayudante de clinica del doctor Barraquer.

Tratamiento especial para la curación de alas granulaciones. Consulta de 10 á 12 de la mañana y de 3

å 5 de la tarde. De 12 á 1 gratis para los pobres que 🕉

acrediten serlo. Calle de la Unión, núm. 17, principal, Calle de la Uni Tarragona.

### LIJEJIJ GJS

A LOS VINICULTORES

### ENOSÓTERO

para conservar y mejorar los vinos SIN EMPLEAR ALCOHOL, YESO NI OTRAS DROGAS

El vino con ENOSÓTERO jamás se vuelve ágrio y siem

pre mejora. mergelet lel more multipo

El ENOSÓTERO es el único que merece el nombre de 📚 conservador de los vinos: obra en pequeña cantidad, es de 🎎 fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico, 🎎 inofensivo y puede emplearse en todo tiempo. Unicos representantes en España: J. Uriach y C.a, Moncada, número 20, Barcelona.-Pedirlo en las principales droguerias y ultramarinos .- En Tarragona, D. Daniel Virgili. SE REMITE A TODAS PARTES.--PEDIR PROSPECTOS

SARNA ESCROFULAS y demás humores así internos como externos. -No olvidar que el «extracto antiherpético de Dulcamara compuesto del Dr. Casasa», es el único que los

cura pronto y radicalmente sin que jamás dén señal de haber existido. - Véase el prospecto. - Dirigirse al Dr. Casasa, en su gran Farmacia, plaza de la Constitución, esquina á la calle de Jaime I, Barcelona.—Consulta de 11 á 1, ó por escrito.

Depositarios: Todos los principales farmacéuticos de España, Portugal y América. - En Reus, farmacia de Demestre.

### ELIXIR ESTOMACAL

DE SAIZ DE CARLOS

Constitues and equivorable in the suf-

reid comments the documental description of the property of the contract of th

then surtified the bragueros lo mas practico y me

Research and the first of the second country and

su detaile depets of pedice La Cres Rafe, mara

transes campulatees para cerregir is

all all a till the resident bull toland an always

Curación segura del 98 por 100 de los enfermos crónicos del estómago é intestinos, aunque lleven 25 años de sufrimientos y no hayan encontrado alivio con los demás tratamientos. Cura el dolor de estómago, los vómitos, ardores, acedias, estreñimiento, diarreas, úlceras del estómago, dispepsias y catarros intestinales. Cura el mareo de mar. Ayuda á las digestiones, abre el apetito y tonifica. MADRID, Serrano, 30, farmacia. BARCELONA, doctor Andreu y J. Uriach y C. En Tarragona: principales farmacias.



### MARIA VIRGILI AYXEI

Subió al Gelo en Barcelona el 18 de Noviembre último

Sus padres, abuelos, hermanitos, tios, primos y demás parientes, al participar á sus amigos y conocidos tan sensible pérd da les ruegan se sirvan asistir al oficio de ángeles que se celebrará mañana viernes, á las diez y media, en la iglesia de San Juan Bautista.

No se invita particularmente.

Printer del district

north abarts of varants of the state a anniverse.

laradase nibutacià di merentron al abinematail.

and the find lab director a ballo of barpagon in

-challed the neithbor of the soursess media

call dashinal at be restain and tennivore offer

Sacia del consulta para el lasiona del make

to set return a characta provide const. O shared

camples the class on Telecopies of Tables

and the same of further than in the same and a substitute of

forestive engines and an opening as he observed

dance of the property party party for the contract

· District out of the contract of the contract

BECOME a la gue salvaria, une francia el saturada

chaca procedents de la ealle de corone.

spacesto yet it. Francisco Nel-ic.

11115 July 1910 861 80

igniedials w cala de diagn

a el livia not surbine pere e les nó recinamis.

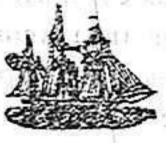
### CONFITES CARPA

Curación rápida y legura de toda clase de

ALIVIO INSTANTÂNEO

CURADA EN 12 HOBAS

Ke contienen opio ni morfina. - 2 pesetas frasco en todas las buenas farmacias Premiados con diploma de honor y medalla de oro en las expociciones de Suez y del Cairo.



BOE NEAMSELLA

Servicios del mes de Diciembre de 1897

#### LINEA PARA EL BRASIL Y RIO DE LA PLATA

Saldrá de Barcelona el 21 de Diciembre directamente para Montevideo y Buenos-Aires el magnífico y rápido vapor francés

LINEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA

Saldrán de Barcelona para Rio Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos-Aires los grandiosos y acreditados vapores franceses

El dia 11 de Diciembre el vapor BCARIV. El dia 26 de Diciembre el vapor PROVENCE. Consignatarios en Barcelona, Ripoll y compañía, plaza de Palacio.—BARCELONA.

# mona sam sal establica vanjak jestachu sa

S 85. Last 4: 5

HEY A CAUGADED AND COUNTY OF SELECTION OF SE

DEL PARTIDO LIBERAL CONSERVADOR

DE LA PROVINCIA

### ADMINISTRACION: Calle de San Francisco, número 14

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Este periódico se publica todos los días, excepto los lunes. Los siguientes á festivos, medio número. En caso necesario se publicará suplemento.

En Tarragona 1'75 pesetas al mes y 5 trimestre.—En los demás puntos 6 pesetas trimestre.—Ultramar 10 pesetas— Extrangero 15 pesetas.—Un número suelto 10 céntimos.—Pago adelantado.

Remitidos y anuncios, á precios convencionales.

En esta imprenta se espenden Libretas de inquilinato. Hojas de alta y baja de la contribución industrial, Papeletas d entrada y salida de consumos, Notas de descarga de buques.

La imprenta de LA OPINION, montada con todos los adelantos modernos, puede competir con las del país y extrangero por la rapidéz, esmero y economía en cuantas impresiones se le encarguen. Secciones especiales para la impresión de OBRAS, REVISTAS y PERIODICOS.